



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

INFORME N° 144-2014-MEM/OGJ

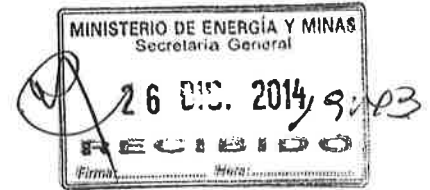
A : Sr. Mario C. Huapaya Nava
Secretario General

De : Dr. César J. Zegarra Robles
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Exoneración de proceso de selección

Referencia : Informe N° 898-2014-MEM-OGA/LOG
(Expediente N° I-23763-2014)

Fecha : San Borja, 26 de Diciembre del 2014



Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Con Informe Técnico N° 009-2014-MEM-SEG/IMA del 26 de Diciembre del 2014 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se concluye que es necesaria la contratación del servicio de publicidad para la difusión de las piezas publicitarias (un (1) publirreportaje de dos (2) páginas impresas a full color) de la Campaña Publicitaria "Política Energética Nacional en el Perú", la cual es necesaria para lograr los objetivos del Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Energía y Minas para el año 2014, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, causal de exoneración que incluye a los servicios de publicidad estatal.
2. La referida contratación tiene por objetivo dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico tanto en zonas rurales o urbanas, el mensaje del sector Energía y Minas respecto a la Política Energética Nacional que viene impulsando el Ministerio de Energía y Minas.
3. Por ello, se requiere la difusión de piezas publicitarias para prensa escrita, en el marco de lo establecido en los literales a), d) y e) del artículo 4° de la Ley N° 28874, norma que establece los criterios generales para la realización de campañas de publicidad estatal.
4. La referida publicidad se dirige a la ciudadanía en general por medio de prensa escrita para obtener un mayor impacto en la población (básicamente hombres y mujeres mayores de 18 años en zonas rurales y urbanas), de todos los niveles socioeconómicos, en un plazo de ejecución de un (1) día calendario, que será el día martes 30 de Diciembre del 2014, en el medio recomendado por la empresa VICEVERSA CONSULTING S.A.
5. Asimismo, respecto al Informe N° 010-2014-MEM-OGA/LOG-MAPC, sobre Estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del servicio de publicidad en prensa escrita para la campaña publicitaria: "Política Energética Nacional en el Perú" y conforme a lo señalado en el Informe N° 898-2014-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no





admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, conforme al siguiente detalle:

N°	Razón Social	Medio	Valor Referencial
1	EDITORA NOVOLEXIS S.A.C.	REVISTA CARETAS	S/. 21,240.00
TOTAL			S/. 21,240.00

6. Junto a los requisitos técnicos mínimos y especificaciones técnicas presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 06136 – 2014 – SIAF N° 4920 de fecha 26 de Diciembre del 2014 por la suma de S/. 21,240.00 (Veinte y Un Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles).
7. El referido Informe N° 898-2014-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística ha sido ratificado por la Directora General de la Oficina General de Administración, por lo que se remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para evaluación y elevación a la Alta Dirección para la aprobación de la contratación por exoneración solicitada.

II. ANÁLISIS:

1. Mediante Resolución Directoral N° 009-2014-MEM/OGA de fecha 15 de enero de 2014 y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2014.
2. Con Resolución Directoral N° 820-2014-MEM/OGA se incluyó el proceso de selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Prensa Escrita para la "Campaña Publicitaria: Política Energética Nacional en el Perú" en el PAC de la Entidad.
3. Con Resolución Directoral N° 821-2014-MEM/OGA del de Diciembre del 2014, se aprobó el expediente de contratación para el servicio de publicidad en prensa escrita, radio y televisión "Campaña Publicitaria: Política Energética Nacional en el Perú", con el fin de dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del sector Energía y Minas respecto a la Política Energética Nacional que viene impulsando el Ministerio de Energía y Minas, durante un (1) día calendario, el día 30 de Diciembre del 2014.
4. Los requisitos previstos para la contratación de las empresas encargadas de difundir los avisos publicitarios por prensa escrita, radio y/o televisión, se sustentan en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
5. Por las razones expuestas, se considera que la contratación de las empresas referidas en el Informe Técnico N° 009-2014-MEM-SEG/IMA e Informe N° 010-2014-MEM-OGA/LOG-MAPC para brindar el servicio de publicidad para la "Campaña Publicitaria: Política Energética Nacional en el Perú", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado.





6. En ese sentido, se considera procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de publicidad de espacios publicitarios en radio, prensa escrita y televisión para la "Campaña Publicitaria: Política Energética Nacional en el Perú", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad a lo previsto por el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, contratación que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. De lo expuesto, se concluye que resulta procedente la contratación del servicio de publicidad por televisión para la "Campaña Publicitaria: Política Energética Nacional en el Perú", correspondiente a una Adjudicación de Menor Cuantía con un valor estimado de contratación ascendente a S/. 21,240.00 (Veinte y Un Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, en un período de un (1) día calendario, el día 30 de Diciembre del 2014, servicio que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.
2. Procede aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio descrito en el punto 1 que antecede, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, para cuyo efecto se adjunta el respectivo proyecto de Resolución Ministerial.
3. Para tales motivos, se recomienda disponer que la Oficina General de Administración publique la resolución que apruebe la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.
4. Finalmente, cabe señalar que para llevar a cabo la exoneración y subsiguiente contratación, deberán observarse las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo presente que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, manteniendo la entidad la obligación de realizar los actos preparatorios y contratos, acorde a la referida normativa.



Atentamente,


César Zegama Robles
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

